



Servicio Nacional de Aduanas

Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 40907 de 05.07.2012
R-253-2012 Valoración

RESOLUCION N°: 689

Reclamo N° 245 de 23.11.2011,
Aduana Valparaíso.
DUS N° 4498521-7 de 03.11.2011
Resolución de Primera Instancia N° 134
de 20.06.2012
Fecha de notificación 21.06.2012

Valparaíso, 06 DIC. 2012

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 705 de 05.07.2012, de la Secretaría Reclamos de Aforo Aduana Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 134 de 20.06.2012;

Teniendo presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.



Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

17.07.12

R 253-12



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Regional Aduana Valparaíso
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Unidad de Controversias

RECLAMO N° 245/2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 134

20 JUN. 2012
VALPARAÍSO,

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 245 de 23.11.2011 presentado por el agente de aduanas señor Juan S. Stephens S., por cuenta de FRUCHAC EXPORT S.A., R.U.T. N° 76851880-7, en que interpone reclamación por error confección DUS primer envío N° 4498521-7, de fecha 03.11.2011, se señaló en forma involuntaria moneda de transacción Euros.

CONSIDERANDO:

1.- QUE lo solicitado por el despachador obedece a que a partir del valor señalado en la Factura de Exportación se determinaron en forma errónea los valores de la DUS antes señalada, dado que con la información obtenida de este documento de transacción se partió de la premisa de que la venta entre comprador y vendedor se había acordado el precio en la moneda europea de EUROS, en lugar de Libra Esterlina que efectivamente correspondía

2.- QUE en razón a lo expresado procede introducir modificación al error incurrido en relación al tipo de moneda y valoración del DUS Legalizado N° 4498521-7/2011, debiendo quedar expreso en libra esterlina por un "valor cláusula de venta", Valor líquido de retorno" y "Total valor FOB, de US\$ 48.496,33, incluyendo el correspondiente desglose del valor por cada item, conforme lo dispuesto en el Capítulo 4° y en el Anexo 51 del Compendio de Normas Aduaneras.

3.- QUE de tal manera que en recuadro Moneda, donde dice EURO debe decir Libra Esterlina.

4.- QUE de acuerdo a lo expresado corresponde emitir denuncia por infracción al artículo 174 al valor.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- MODIFIQUESE mediante S.M.D.A. la valoración de las mercancías indicadas en los ítemes 1 a 3 de la DUS. N° 4498521-7, de fecha 10.11.2011, debiendo formularse denuncia por infracción al artículo 174 al valor por el error incurrido.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]
 FRESIA OSOBEYNE ALAR
 SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
 ADUANA VALPARAISO

[Handwritten signature]
IRIS VICENCIO ARRIAGADA
 Jueza Directora Regional
 Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
 Valparaíso, Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763